

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA

PROCESO DE CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERÍA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2024-031

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) parágrafo I inc. a) del Decreto Supremo N° 0181 señala que: **"No se hubiera recibido ninguna propuesta; (...).**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo



aprobó con Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Art. 20 del mencionado Reglamento refiere (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS):

"La MAE Podrá designar como Responsable de Proceso de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos"

Que, el Art. el Art. 14 (Comisión de Calificación de Propuestas).- del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios establece que:

"(...) Las Funciones de la Comisión de Calificación son:

4.- Elaborar el Informe de Evaluación y recomendación dirigida al Responsable de Contratación Directa, recomendando la contratación al (los) proveedor (es) identificados o la declaratoria desierta.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus Dependencias.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso para **"ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERÍA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.

Que, el proceso fue publicado a Nivel Nacional en la página dgMarket el 26 de julio de 2024 y en la página web de ENDE el mismo día.

Que, mediante Especificaciones Técnicas N° ENDE-ET-DETD-6/6-24 de 27 de junio de 2024, establecen los principales requisitos para elaborar sus propuestas para el proceso de contratación **"ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERÍA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.

Que, mediante Informe N° ENDE-IN-DETD-6/13-24 de 27 de junio de 2024, el Fiscal de Líneas vía Jefe Area Área Transmisión justifica al Jefe Depto. Ejec. Proyectos Transmisión y Distribución la contratación: **"ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERÍA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.



Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DETD-6/24-24 de 27 de junio de 2024, el Jefe Depto. Ejec. Proyectos Transmisión y Distribución vía Gerente de Proy. y Mercados de Exportación solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la identificación de proveedor para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocio – Contratación Directa Regular de; **"ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERÍA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas
- Precio Referencial debidamente respaldado
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Informe de justificación de la contratación
- Registro en el (PAC)
- Formulario C-1
- Formulario B-1

Que, el 19 de agosto de 2024, se realizó la acta de reunión de aclaración del documento de requerimiento de propuestas y respuestas a consultas escritas y las realizadas durante la reunión de aclaración para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERÍA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento de Contratación para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, mediante Memorandum N° ENDE-ME-DETD-8/1-24 de 23 de agosto de 2024, el Responsable de Contratación Directa (RCD) designó a la Comisión de Calificación para el Proceso ENDE-CDGE-R-2024-031 para la **"ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERÍA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.

Que, el 27 de agosto de 2024, a la hora prevista se procedió a la Apertura de Propuestas, en la misma no se recibió ninguna propuesta.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPEI-8/2-24 de 28 de agosto de 2024, la Comisión de Calificación recomienda al Responsable de Contratación Directa (RCD), declarar **DESIERTO** el proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-031, de **"ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERÍA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**, en aplicación al inciso a) del Art. 27 del Decreto Supremo N° 0181.



POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa – RCD, en aplicación del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica concordante con el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de octubre de 2023.

RESUELVE:

Artículo Único.-

- I. **APROBAR**, el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UPEI-8/2-24 de 28 de mayo de 2024, del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-031 para la **"ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERÍA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.
- II. Declarar **DESIERTO**, el Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-031 de **"ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERÍA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**; conforme lo señalado en el Decreto Supremo N° 0181 Art. 27 inciso a) *"No se Hubiera recibido ninguna propuesta"* y de acuerdo al Informe de Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UPEI-8/2-24 de 28 de agosto de 2024.

Cochabamba, 04 de septiembre de 2024



Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi
**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA - RCD**

